**oras extras en trabajadores a sueldo**

Notas:

1) En trabajadores a sueldo, o sea, el salario estipulado por períodos de una semana o más, el valor de los dominicales y festivos se entiende comprendido en el salario correspondiente. En consecuencia, el valor de una hora de trabajo, en jornada ordinaria de ocho horas, corresponde al valor del sueldo semanal dividido entre cincuenta y seis y no en cuarenta y ocho horas. Por lo tanto se computan ocho horas por cada día comprendido dentro del período que abarca el sueldo, sin descontar los domingos ni los festivos, valga decir, 240 horas mensuales.

2) El trabajo nocturno, de manera sencilla, se remunera con un recargo del 35% sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

3) El trabajo extra diurno se remunera con un recargo del 25% sobre el valor del trabajo ordinario diurno. 4) El trabajo extra nocturno se remunera con un recargo del 75% sobre el valor deI trabajo ordinario diurno.

5) Cada uno de los anteriores recargos se producen en forma exclusiva, valga decir, sin acumularlos con ningún otro.

6) Los recargos mencionados no se aplican en los eventos de jornadas especiales de seis horas diarias y treinta y seis a la semana.

En este orden, la fórmula para liquidar horas extras en trabajadores a sueldo es la siguiente:

Valor hora(s) extra(s)= [ salario mensual x recargo (%) ] + salario x hora(s)

240

**Ejemplo:** A, devengando un salario mensual de $15O.OOO.oo laboró diez horas extras diurnas y diez nocturnas en la semana.

En consecuencia:

Valor hora normal = Salario = 150.000 = 625

 240 240

Valor extras diurnas = [ 150.000X 0.25 ] + 625 = 781.Z~x10= 7.812.50

240

Valor extras nocturnas = [ 150.000 x 0.75 ] + 625= 1.093.75x10= 10.937.50

240